

Provincia	Polígonos	Parcela	Vértice	X30	Y30	
Cádiz	Puerto de la Atunara 1	Parcela 1	A	291889,15	4008140,37	
			B	292212,71	4009109,72	
			C	293388,54	4009029,02	
			D	292937,94	4007993,47	
	Puerto de la Atunara 2	Parcela 2	A	291700,67	4007137,43	
			B	291846,98	4008014,06	
			C	291889,15	4008140,37	
			D	292937,94	4007993,47	
	Puerto de Sotogrande	Parcela 1	E	292487,33	4006957,91	
			A	290717,43	4003592,87	
			B	290809,34	4003993,02	
			C	292108,07	4003995,09	
	Puerto de Sotogrande	Parcela 1	D	292108,07	4003595,09	
			A	296367,07	4016205,29	
			B	296808,78	4017050,58	
			C	297992,45	4016197,89	
Parcela 2		D	297328,23	4015503,59		
		A	295925,36	4015359,99		
		B	296367,07	4016205,29		
		C	297328,23	4015503,59		
D	296664,00	4014809,30				
Málaga	Estepona	Parcela 1	A	303415,95	4027929,66	
			B	303987,07	4028613,92	
			C	304428,88	4028301,42	
			D	303884,70	4027622,54	
	Estepona	Parcela 2	A	302844,83	4027245,39	
			B	303415,95	4027929,66	
			C	303884,70	4027622,54	
			D	303340,52	4026943,66	
	Puerto de Benalmadena	Parcela 1	A	367064,72	4052260,25	
			B	367703,69	4053097,72	
			C	368162,88	4052740,41	
			D	367460,42	4051984,90	
	Puerto de Benalmadena	Parcela 2	A	366425,75	4051422,77	
			B	367064,72	4052260,25	
			C	367460,42	4051984,90	
			D	366757,95	4051229,40	
	Puerto de Caleta-Velez	Parcela 1	A	403509,03	4065114,60	
			B	404216,15	4065275,46	
			C	404282,29	4064416,78	
			D	403573,67	4064244,85	
	Puerto de Caleta-Velez	Parcela 2	A	402801,91	4064953,74	
			B	403509,03	4065114,60	
			C	403573,67	4064244,85	
			D	402865,04	4064072,93	
	Puerto de Fuengirola	Parcela 1	A	357613,54	4046929,40	
			B	358342,44	4047540,05	
			C	358926,33	4046664,64	
			D	358139,97	4046140,15	
	Puerto de Fuengirola	Parcela 2	A	356884,65	4046318,75	
			B	357613,54	4046929,40	
			C	358139,97	4046140,15	
			D	357353,61	4045615,65	
	Granada	Cerro Gordo	Parcela 1	A	432421,16	4065675,71
				B	432692,31	4065680,72
				C	432821,86	4065371,65
				D	432271,30	4065367,22
Punta de la Mona		Parcela 1	A	436600,00	4064465,00	
			B	436600,00	4065000,00	
			C	436900,00	4065000,00	
			D	436900,00	4064465,00	
Punta de la Mona		Parcela 2	A	436300,00	4064465,00	
			B	436300,00	4065000,00	
			C	436600,00	4065000,00	
			D	436600,00	4064465,00	
Castell de Ferro		Parcela 1	A	472513,80	4065891,74	
			B	472964,75	4065809,75	
			C	473013,73	4065293,31	
			D	472514,10	4065236,39	
Castell de Ferro		Parcela 2	A	472014,47	4065179,47	
			B	472062,84	4065973,73	
			C	472513,80	4065891,74	
			D	472514,10	4065236,39	

Nota: Coordenadas definidas en UTM Huso 30, Datum Europeo 1950 (ED-50)

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 13 de marzo de 2006 (BOJA núm. 56, de 23 de marzo) establece las bases reguladoras de las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación

de productos agroalimentarios, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2007 las ayudas reguladas en la Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Orden de 13 de marzo de 2006 antes referida, la concesión de estas ayudas estará limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes en el presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura y Pesca para esta línea de ayudas.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 31 de octubre de 2006, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de referencia.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas se establece desde el día 1 de noviembre de 2006 hasta el 31 de octubre de 2007, ambos inclusive.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 24 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Centros Bilingües.

El Plan de Fomento del Plurilingüismo, aprobado en Consejo de Gobierno del 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 65, de 5 de abril), obedece al diseño de una nueva política lingüística en nuestra Comunidad Autónoma en el marco de los objetivos europeos en esta materia, ya que la integración plena en el contexto europeo exige que el alumnado andaluz, de manera irrenunciable, adquiera, entre otras, la destreza de comunicarse en diferentes lenguas. Con este objetivo, y entre otras medidas, el propio Plan de Fomento del Plurilingüismo contempla el desarrollo y la extensión de programas educativos bilingües a través de la creación de Centros Bilingües. Estos se caracterizan, en nuestra Comunidad Autónoma, por la enseñanza y el aprendizaje de determinadas áreas del conocimiento en dos lenguas y no sólo por un incremento del horario de la Lengua 2 o Lengua Extranjera, que pasa a ser una lengua instrumental, de aprendizaje, vehicular, paralela a la Lengua 1 o lengua materna, que, en ningún momento, se invalida pues sigue siendo la lengua de acogida. Se trata, en suma, de